

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 192.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 1.329.

Excmo. Sr.: Haciendo aplicación de los preceptos del Real decreto de 16 de mayo de 1926, que otorga al Gobierno facultades discrecionales en la adopción de medidas e imposición de sanciones, sin otro límite que el que señalen las circunstancias y el bien del país y le inspire su rectitud y patriotismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se impongan las multas siguientes: a

D. Julio Oñoro.....	5.000 ptas.
D. Angel Oñoro.....	1.500 »
D. Luis Oñoro.....	1.500 »
Doctor Picavea.....	2.000 »
D. José Solís.....	500 »

Todos ellos residentes en la actualidad en Torreledones; debiendo dedicarse el importe de las aludidas multas a obras de beneficencia municipal en el expresado pueblo de Torreledones, con la intervención del Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las expresadas multas sean exigidas por procedimiento de apremio judicial, y que mientras no estén sa-

tisfechas y se haga así público en la *Gaceta de Madrid* no se autorice a ninguno de los multados a disponer de sus cuentas corrientes, depósitos, bienes muebles e inmuebles, ni ninguna operación que pudiera dificultar la exacción de las referidas multas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de junio de 1928.—Primo de Rivera.—Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* 30 junio 1928.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Continuación.)

PROVINCIA DE SANTANDER
Ayuntamiento de Campoo de Suzo.

1.104. Portero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).
Ayuntamiento de Castro Urdiales.

1.105. Conserje del matadero, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Enmedio.

1.106. Portero alguacil, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría). Saber redactar diligencia de notificación.

Ayuntamiento de Potes.

1.107. Recaudador agente de arbitrios, con cinco pesetas diarias

(segunda categoría). Prestará 2.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

1.108. Guarda de montes, con pesetas 1.095 anuales (primera categoría).

1.109. Guardia municipal con pesetas 1.460 anuales (segunda categoría).

1.110. Guardia municipal, con pesetas 912'50 anuales (segunda categoría).

1.111. Fontanero, con 250 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de hojalatero.

Ayuntamiento de Ruiloba.

1.112. Guarda, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Segovia.

1.113. Vigilante de arbitrios, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Coca.

1.114. Sereno, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Perosillo.

1.115. Guarda municipal y de propios, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

1.116. Alguacil, con 350 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Martín y Muñián.

1.117. Recaudador y agente ejecutivo, con 160 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Sevilla.

1.118. Vigilante de oficinas subalterno, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.119. Siete vigilantes de ronda, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.120. Aforador de 2.ª, con diez pesetas diarias (segunda categoría).

1.121. Jefe de distrito, con 15 pesetas diarias (tercera categoría).

1.122. Recaudador de 2.ª, con ocho pesetas diarias (segunda categoría). Prestará 1.500 pesetas de fianza con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Brenes.

1.123. Alguacil-portero, con pesetas 1.368'75 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cantillana.

1.124. Guarda celador de consumos y arbitrios, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Prestará el servicio lo mismo en el interior que en las afueras de la población.

Ayuntamiento de Estepa.

1.125. Tres guardias, a 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

1.126. Vigilante, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

1.127. Guarda de paseos, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huévar.

1.128. Guardia nocturno, con 1.380 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

1.129. Auxiliar de arbitrios y Director de la banda de música, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado le-

gal poseer conocimientos de director de música, percibiendo como director de la banda 1.000 pesetas de gratificación anuales.

1.130. Vigilante de consumos, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.131. Dos idem idem, a pesetas 1.186'25 anuales (primera categoría).

1.132. Dos guardias municipales, a 1.368'75 pesetas anuales (segunda categoría).

1.133. Dos idem nocturnos, a 1.368'75 pesetas anuales (segunda categoría).

1.134. Encargado plaza de abastos, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

1.135. Mozo del matadero, con 739 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

1.136. Dos Matarifes, a 387'87 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.137. Guarda de la fuente, con 876 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Saucedo.

1.138. Vigilante de arbitrios, con 1.400 pesetas anuales (primera categoría).

1.139. Fiel del Matadero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal haber ejercido el cargo u otro similar con conocimientos en la materia.

1.140. Honorador público, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

1.141. Alguacil portero, con 1.220 pesetas anuales (segunda categoría).

1.142. Guardia, con 1.220 pesetas anuales (segunda categoría).

1.143. Sereno, con 1.220 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Berantón.

1.144. Guarda municipal, con 600 pesetas anuales por los montes y otras 600 por los sembrados (primera categoría).

Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

1.145. Vigilante nocturno, con 547'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Poveda de Soria.

1.146. Guarda de campo, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tardelcuende.

1.147. Guarda municipal, con

pesetas 912'50 anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Arnés.

1.148. Alguacil, con 360 pesetas anuales (primera categoría).

1.149. Sereno con 720 pesetas anuales (primera categoría).

1.150. Guarda con 360 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cornudella.

1.151. Pesador municipal con 400 pesetas anuales (primera categoría).

1.152. Guarda municipal, con 1.270 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Flix.

1.153. Alguacil, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría). Auxiliará los trabajos de Secretaría.

1.154. Guarda de campo, con 1.440 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Garidells.

1.155. Guarda de campo, con 400 pesetas anuales de gratificación (primera categoría).

Ayuntamiento de Morell.

1.156. Guarda rural, con 875 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pauls.

1.157. Meritorio mecanógrafo, con 250 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de mecanografía.

Ayuntamiento de Ruidecols.

1.158. Alguacil, con 350 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vilavertr.

1.159. Encargado del Matadero con 273'75 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TENERIFE

Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.

1.160. Portero del Hospital Orto-tava, con 60 pesetas mensuales (segunda categoría).

1.161. Portero del Hospital de La Laguna, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1.162. Jardinero público, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.163. Recaudador de impuestos, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Prestará el servicio en la forma y oficina de adeudo que determine el jefe de recaudación.

Ayuntamiento de Arafo.

1.164. Guarda rural, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Aliaga.

1.165. Encargado del reloj de la torre, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Berge.

1.166. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Cuervo.

1.167. Alguacil, con 180 pesetas anuales (primera categoría).

1.168. Guarda, con 650 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Escucha.

1.169. Guarda, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fontanete.

1.170. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fresneda.

1.171. Guarda de campo, con 1.186 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mosqueruela.

1.172. Guarda local, con 502 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Peraceuse.

1.173. Guarda, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Poyo.

1.174. Guardia municipal, con una peseta diaria de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Toril y Masegoso.

1.175. Recaudador de impuestos, con el 3 por 100 de lo recaudado (primera categoría). Prestará 315 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Torrevellilla.

1.176. Alguacil y encargado del reloj público, con 365 pesetas anuales y 50 como encargado del reloj (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrijo del Campo.

1.177. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Utrillas.

1.178. Alguacil, con 730 pesetas anuales. (primera categoría).

Ayuntamiento de Valdeconejos.

1.179. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

1.180. Guarda, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villar del Salz.

1.181. Guarda, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Añover del Tajo.

1.182. Sereno, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.183. Peón caminero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

1.184. Sepulturero, con 638'75 pesetas anuales (primera categoría).

1.185. Dos vigilantes de arbitrios, a 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Casar de Escalona.

1.186. Alguacil, con 547 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Consuegra.

1.187. Inspector municipal, con 1.900 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Gálvez.

1.188. Encargado de la Fuente de los Caños, con 456'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ocaña.

1.189. Dos vigilantes cobradores de arbitrios, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pueblanueva.

1.190. Guarda de árboles, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

1.191. Sepulturero, con 982'50 pesetas anuales (primera categoría). Limpiar además la vía pública.

Ayuntamiento de Fonseca.

1.192. Encargado de la fuente, reloj y paseo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería, fontanería y relojería.

Ayuntamiento de Valdeverdeja.

1.193. Encargado del carro de limpieza pública y de la cuba para riego, con caballería de su propiedad y mantenida por su cuenta, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

1.194. Vigilante de Policía urbana, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Sabrá redactar denuncias a la Alcaldía y al Juzgado.

Ayuntamiento de Yébenes.

1.195. Guarda de paseos, con 547'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Yeles.

1.196. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Yuncler.

1.197. Guarda municipal, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia.

1.198. Oficial palero de horno de la Casa de Nuestra Señora de la Misericordia, con 6'25 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad, sufrir reconocimiento facultativo en crédito de no sufrir enfermedad comprendida en la ley de Accidentes de trabajo y acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Ayuntamiento de Valencia.

1.199. Auxiliar electricista, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.200. Fontanero, con 2.007'50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.201. Mozo de mercado, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.202. Vigilante nocturno del mercado de Colón, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.203. Sesenta y dos Guardias municipales, a 2.007'50 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla de 1.700 metros.

Ayuntamiento de Alacuas.

1.204. Dos vigilantes nocturnos, a 750 pesetas anuales, donativos de los vecinos y derechos del cementerio (primera categoría).

Ayuntamiento de Alberique.

1.205. Alguacil convocador, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

1.206. Dos Vigilantes nocturnos, a 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

1.207. Guardia municipal, con 3'75 pesetas diarias (segunda categoría).

1.208. Cuidador del lavadero, con 2'75 pesetas diarias (primera categoría). Tendrá obligación de hacer la limpieza en calles y plazas.

1.209. Credenciero matadero, con 1'50 pesetas diarias, (primera categoría).

1.210. Vigilante primero del resguardo de consumos, con tres pesetas diarias (primera categoría).

1.211. Idem segundo de idem idem, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alboraya.

1.212. Dos Guardas, a cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcira.

1.213. Cuatro policías urbanos,

a cinco pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'660 metros.

1.214. Sepulturero, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

1.215. Tres serenos, a tres pesetas diarias (primera categoría).

1.216. Portero del Ayuntamiento, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.217. Cinco peones de limpieza, a 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.218. Tres vigilantes a dos pesetas diarias (primera categoría).

1.219. Voz pública, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcublas.

1.220. Guarda de campo, con 545 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcudia de Carlet.

1.221. Alguacil voz pública, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad. Percibirá además los derechos de bandos que tiene obligación de publicar también en el anejo de Montartal, que dista dos y medio kilómetros.

Ayuntamiento de Algemesi

1.222. Relojero, con 1'10 pesetas diaria (primera categoría). Acreditar por certificación legal poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Anna.

1.223. Vigilante de arbitrios e impuestos y de orden público, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.224. Encargado del reloj público, con 75 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Ayelo de Malferit.

1.225. Alguacil, con 800 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Benigamín.

1.226. Dos guardas de campo, a 2'50 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

1.227. Sepulturero, sin sueldo (primera categoría). Sólo con los derechos, que oscilan de 2 a 9'50 pesetas por cada entierro, según la categoría de los mismos.

Ayuntamiento de Benimodo.

1.228. Recaudador de arbitrios, con el premio de cobranza con arreglo a Ley (primera categoría). Fianza a satisfacción del Ayuntamiento, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Beniparrel.

1.229. Dos guardas de campo, a 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bétera.

1.230. Dos guardas, a 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.231. Dos serenos a 365 pesetas anuales (primera categoría).

1.232. Dos guardas de campo, a 4,00 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento Burjasot.

1.233. Conserje del cementerio, con 1.800 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá derechos reglamentarios.

Ayuntamiento de Cortes de Pallás.

1.234. Alguacil, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chulilla.

1.235. Dos guardas de campo, a 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Fayos.

1.236. Dos Vigilantes nocturnos a 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gilet.

1.237. Alguacil-Voz pública, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

1.238. Guardia rural, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.239. Vigilante nocturno, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

1.240. Encargado del reloj público, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

1.241. Conductor de correspondencia, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Godella.

1.242. Sereno, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Liria.

1.243. Vigilante municipal, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.244. Idem del manantial, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Losa del Obispo.

1.245. Encargado del reloj, con 70 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Lugar Nuevo de Fernoller.

1.246. Alguacil, con 310 pesetas (primera categoría).

1.247. Guarda de campo, con

1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.248. Vigilante nocturno, con 60 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Moncada.

1.249. Conserje del cementerio, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

1.250. Relojero municipal, con 150 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

1.251. Sereno vigilante, con 50 pesetas anuales de gratificación (primera categoría).

Ayuntamiento de Montesa.

1.252. Dos guardas rurales, a 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.253. Alguacil pregonero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

1.254. Vigilante nocturno y sepulturero, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además cinco por enterramiento, y la recaudación que obtenga del vecindario voluntariamente como vigilante nocturno).

Ayuntamiento de Olocáu.

1.255. Dos guardas de campo, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puebla de Vallbona

1.256. Sereno de la Eliana, con 335 pesetas anuales (primera categoría).

1.257. Guarda de campo, con 1.195 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rocafort.

1.258. Sereno, con 50 pesetas anuales para aceite del farol (primera categoría). No tiene más sueldo o jornal que las gratificaciones que voluntariamente quieran hacerle los vecinos.

Ayuntamiento de Simat de Valldigna

1.259. Alguacil, con 1.260 pesetas anuales (primera categoría).

1.260. Vigilante nocturno, con 1.260 pesetas anuales (primera categoría).

1.261. Dos guardas de campo, con 1.440 pesetas anuales (primera categoría).

1.262. Encargado del reloj, con 120 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Teresa de Coffrentes.

1.263. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vinalosa.

1.264. Encargado del reloj público, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Utiel.

1.265. Alguacil de Aldea Torre, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

1.266. Tres peones de limpieza pública, con cuatro pesetas diarias (primera categoría). Obligación aportar carro y caballería para el desempeño de sus faenas.

(Concluirá).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

División Hidráulica del Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 6 de junio de 1928, y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Marmellar de abajo, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente las corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota-extracto para la información.

El proyecto de abastecimiento de agua de Marmellar de abajo, comprende las siguientes obras:

Primera. Captación y regulación, a cuyo efecto se construirá en el manantial denominado «Las Cárcavas» un depósito, que al mismo tiempo será arqueta de captación, de planta rectangular, de dos metros cincuenta centímetros (2'50) por un metro cincuenta centímetros (1'50) y una altura de agua de dos metros (2'00). Los muros de recinto serán de mampostería con mortero hidráulico y la solera de hormigón en masa, siendo la cubierta de hormigón armado, adosada a uno de los muros llevará la cámara de llaves en la que se instalarán dos, una para impedir la salida de agua y otra para desagüe de fondo.

Segunda. Conducción, que esta-

rará formada con tubería de hierro fundido de cuatro centímetros (0'04) de diámetro interior y tendrá una longitud de trescientos cuatro (304) metros.

El presupuesto aprobado importa cuatro mil seiscientos veintidós pesetas noventa céntimos (4622'90) si las obras se ejecutan por administración y cinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos si se llevan a cabo por contrata.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en el Gobierno civil.

Burgos 2 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS*Circular.*

La Real orden del Ministerio de Hacienda, número 397, de fecha 22 de junio último, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, dispone lo siguiente:

1.º Que los tratantes en ganado del epígrafe 11 de la clase 4.ª de la sección 3.ª de la Tarifa 1.ª, están obligados a llevar el libro de Ventas u operaciones y al pago de la cuota correspondiente por el volumen de ventas u operaciones en la forma dispuesta por las Reales órdenes de 20 de noviembre de 1926, 12 de julio de 1927 y 18 de febrero de 1928, que se entienden ampliadas en cuanto a la inclusión de dichos industriales en la obligación de llevar el libro y contribuir por el volumen de ventas; y

2.º Que a dichos industriales les corresponde el coeficiente de 0'25 por 100 y la bonificación máxima del 20 por 100 por quebranto comercial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los Sres. Alcaldes se haga llegar a conocimiento de todos los industriales a quienes pueda interesar o sean los que durante el año actual se hayan provisto de patente de tratante en ganado de cualquier clase, advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de presentar el libro de Ventas u operaciones para ser diligenciado en el plazo de ocho días.

Burgos 9 de julio de 1928.—Julían de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.**

José Redondo Andrés, natural de Madrid, de 28 años, de estado soltero, profesión pintor, domiciliado úl-

timamente en Madrid, calle Segovia, 35, 2.º, procesado por el delito de hurto en la causa número 123 del año 1926, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en tal causa y llevar a cabo ésta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dada en la causa que con el número 86 de 1928 instruye por el delito de alzamiento de bienes, ha acordado se haga saber a los acreedores de Eugenio Berzosa, comerciante que fué en esta capital, domiciliado en la calle de la Paloma, núm. 30, los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, deberán comparecer ante este Juzgado de Instrucción, en término de diez días, para recibirles declaración en tal causa.

Y para que tenga lugar la notificación y citación a dichos individuos, cuyo paradero se ignora, expido la presente, en Burgos a 3 de julio de 1928.—El Secretario judicial, P. H., Joaquín Jiménez.

Anuncios Oficiales*Alcaldía de Villanueva de Gumiel.*

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia pública subasta para la reforma de las casas habitaciones de los Sres. Profesores de Instrucción primaria de este pueblo.

La subasta se celebrará el día 25 del corriente mes, a las once de su mañana, siendo presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente y Secretario de la Corporación, que extenderá el acta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.093 pesetas, y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados y reintegrados en papel sellado de clase 6.ª (3'60), con

arreglo al adjunto modelo de proposición que se acompaña, a contar del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta la media hora antes del día en que se halla anunciada la subasta, acompañando el resguardo de depósito provisional que importa la cantidad de 254'65 pesetas, o sea el 5 por 100 del presupuesto y la cédula personal, todo en la forma y modo que especifica el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Villanueva de Gumiel 4 de julio de 1928.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Modelo de proposición.

Don N. N., con cédula personal que se acompaña, de tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones de la subasta pública de las obras necesarias para la reparación de las casas habitaciones de los Sres. Maestros de Instrucción primaria de este pueblo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a efectuar dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

*Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.*

Existiendo en este Cuerpo tres plazas vacantes de herrador de segunda categoría, una idem de tercera y una de forjador, se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel del mismo hasta el día 31 del actual, en cuyo día y hora de las once tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes, conforme previene el Reglamento de herradores de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95).

Burgos 2 de julio de 1928.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES**Extravío**

de un ternero del pueblo de Espinosa de Juarros, partido de Burgos, con pelo entre negro. Gratificará a quien lo entregue o dé noticias de él, José Vicario, en dicho pueblo de Espinosa.